



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR- CESAR  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.  
Ejecutante: COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS. Nit. 860.014.040 – 6.  
Ejecutadas: FAVIÁN OCTAVIO JAIMES JAIMES. C.C. 77.194.260.  
Radicado: 200014003003 2020 00462 00.

En memorial que antecede, junto con la demanda, el apoderado de la parte demandante solicita el embargo y retención de dineros que posea la parte demandada en entidades financieras, petición que se encuentra ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, por lo cual se decretará la misma. Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

**RESUELVE**

1.- Decretar el embargo y retención de las sumas de dineros legalmente embargables, que tenga o llegare a tener el(a) demandado(a) FAVIÁN OCTAVIO JAIMES JAIMES, identificado con cedula de ciudadanía 77.194.260, como titular de las cuentas corriente, de ahorros, o cualquier otro producto financiero a favor depositadas en las siguientes entidades financieras: Bancolombia, Banco Davivienda, Banco BBVA, Colpatria, Banco Caja Social BCSC, Banco Horizonte, Banco de Bogotá, Banco Popular y Banco AV Villas. Límitese el embargo hasta la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS M/L (\$ 65'570.814,00). Para su efectividad ofíciase al Gerente de dichas entidades, para que se sirvan hacer las retenciones del caso y consignarlos a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. número 200012041003 de esta ciudad. Librar oficio.

Notifíquese y cúmplase,

**Firmado Por:**

**CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bcda6cf582be9f0287a31e5cc97e031b7c664880a19476bbd8d17a8138b8762**

Documento generado en 19/01/2021 11:04:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**